



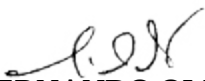
RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00429-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MOISÉS SOLANO MESA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE MOISÉS SOLANO MESA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Agencias en derecho en Casación	\$4.400.000
Total Costas	\$ 5.808.526

Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00429-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MOISÉS SOLANO MESA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P.

Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en providencia SL798 del 10 de marzo de 2021, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto condenó en costas al demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.400.000.

Así mismo, se ajusta a la sentencia de 15 de diciembre de 2017 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a la parte demandante, las que se fijaron en auto de fecha 18 de mayo de 2021, por la suma de \$908.526.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 25 de agosto de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a ½ salario mínimo mensual legal vigente, valor que corresponde a \$500.000 a cargo del demandante, con ocasión de la condena en costas que se impuso en la sentencia de fecha 26 de abril de 2016.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MOISÉS SOLANO MESA contra PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P

2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.